

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar – Antioquia, veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2022-00023-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandados	Javier Mauricio Londoño Agudelo
Asunto	Tiene notificado al demandado por conducta concluyente

Se incorpora escrito de reposición frente al mandamiento de pago que interpone el demandado a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado MARCO ANTONIO GIRALDO VEGA con T.P. No. 318.479 del C. S. de la J., para representar al demandado JAVIER MAURICIO LONDOÑO AGUDELO en los términos del poder conferido (artículo 74 C. G. del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 ibídem, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado del auto admisorio de la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, se dará traslado secretarial en la forma establecida en el artículo 101 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ